



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Acción De Tutela
Accionante	Clemencia Elviara Wílchez Narváez Oscar Paya Nalvis María Blanquicet Paz Luz Aida Trujillo Díaz
Accionada	Superintendencia Nacional De Salud y Ministerio de Salud y Protección Social
Radicado	05154 31 12 001 2020 00172 00 05154 31 12 001 2020 00173 00 05154 31 12 001 2020 00174 00 05154 31 12 001 2020 00175 00
Providencia	Auto interlocutorio No. 393
Decisión	Concede impugnación

Dentro del término legal, MEDIMAS EPS impugnó la sentencia 59 de diciembre 7 de 2020; siendo procedente la impugnación conforme lo normado en el art.31 del decreto 2591 de 1991, se concederá en la forma y oportunidad señalada en el art. 32 ibídem.

Por lo expresado, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucaasia,

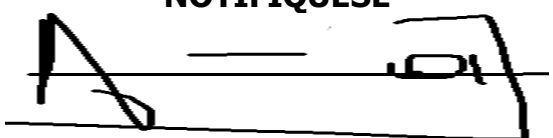
R E S U E L V E:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por MEDIMAS EPS contra la sentencia 59 de diciembre 7 de 2020.

SEGUNDO: Remitir el expediente digital al Tribunal Superior de Antioquia (Reparto), para que se decida la impugnación (art. 32 del decreto 2591 de 1991).

TERCERO: Notifíquese esta providencia personalmente o por el medio más expedito, a las partes del trámite constitucional.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ